H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 1994
SEC. TC Nº 1142 Hs. 12

Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

SANCIONA

Artículo 1°: Incorporar en la segunda Parte en el nuevo capítulo un artículo que dispone lo siguiente:

Artículo....: El Defensor del Pueblo y sus adjuntos serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de ambas Cámaras del Congreso y gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones, sin recibir órdenes de autoridad alguna. Debe investigar, criticar, hacer públicas sus opiniones por distintos medios, recibir denuncias y trasladarlas al Congreso y proponer las medidas correctoras que considere necesarias. Una ley especial organizará sus funciones.

Artículo 2°: De forma.-

Convención Nacional Constituyente
D.C.B.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Si bien la institución de la Defensoría del Pueblo ya tiene vigencia legal y hasta cubierta su titularidad, es necesario darle rango constitucional por su importantísima función de velar por los derechos y garantías individuales, y los intereses de la comunidad, para asegurar la sujección de la administración pública a los principios de legalidad, eficacia, simplicidad, descentralización, participación y responsabilidad jurídica personal de sus miembros por los peerjuicios que pudieran causar por sus actos y omisiones.

Esta institución que consideramos diferente a la Fiscalía de Derechos Humanos y Garantías, cuya creación como órgano extrapoder del Ministerio Público, propiciamos en otro Proyecto, y cuyas funciones se ejercen en el ámbito de los Tribunales exclusivamente, se conplementan admirablemente para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos y garantías en todos los órdenes de la sociedad argentina.-